



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-60-03-93**

**ACTA 45
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO A LAS QUINCE Y TREINTA HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.—

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES: Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Javier Armando Picado Arce, Vice-Presidente Municipal, Viria Salas Zamora, Adolfo Berrocal Mora, Ligia María Rodríguez Villalobos, María Marcela Céspedes Rojas, Ada Luz Chavarría Benavides c.c: Ada Luz Benavides Benavides, Teresita Quirós Gutiérrez, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES: Dora Hidalgo Alfaro, Norma Alicia Quirós Arce, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Carlos Fernando Corella Cháves.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES: Edgar Agustín Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Carlos Campos Araya, Eladio Rojas Soto, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas, Magdalia Salazar Acosta c.c: Margalida.--

SÍNDICOS SUPLENTE SEÑORES: Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Idaly Solórzano Jiménez, Floribeth Jiménez Carballo, Auristela Saborío Arias, Maria Adilia Rodríguez Barquero y Gisela Rodríguez Rodríguez. --

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Dora Alicia Araya Saborío (Enfermedad de la mamá), Efrén Zúñiga Pérez (Enfermedad del hermano), Sady Cecilia Solórzano Salazar (Comisión).--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Luis Evelio Segura Morales, Franklin Hidalgo Sequeira, Oliver Antonio Alpízar Salas, Ana Leticia Estrada Vargas, Antonio Jiménez Alvarado, Judith María Arce Gómez, Ana Ruth Briceño Ugalde.—

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--

ARTÍCULO No. 1. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas, procede a dar lectura a la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- ATENCION AL SEÑOR JORGE CASTILLO, DELEGADO REGIONAL DE LA FUERZA PUBLICA.
- 5.- ATENCION A MIEMBROS DE LA ASOCIACION PRO CARRETERA A SAN CARLOS.
- 6.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 7.- LECTURA Y APROBACION DE PATENTES PROVISIONALES DE LICOR.
- 8.- LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
- 9.- NOMBRAMIENTO DE ORGANOS DIRECTORES POR CIERRES DE VIAS
PÚBLICAS
- 10.- ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL
- 11.- RECURSO PRESENTADO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.
- 12.- LECTURA Y APROBACIÓN DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 13.- LECTURA Y APROBACIÓN DE INFORMES DE COMISION.
- 14.- LECTURA Y APROBACIÓN DE MOCIONES.
- 15.- ASUNTOS VARIOS

CAPITULO III. REFLEXIÓN.--

El Síndico del distrito de Pital Evaristo Arce Hernández procede a realizar la reflexión el día de hoy.--

Artículo No. 2. Nombramiento en Comisión Municipal.--

SE ACUERDA:

Nombrar en Comisión Municipal a los Siguietes Regidores y Síndicos, que a continuación se detallan:

- Ligia Rodríguez Villalobos, Evaristo Arce, Idaly Solórzano, Carlos Campos, Carlos Corella, José Antonio Acuña, para que se reúnan con el Alcalde Municipal Alfredo Córdoba Soro. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
- Al Presidente Municipal Gerardo Salas, para que se reúna con personeros de la Comisión Nacional de Emergencias para atender asuntos pendientes en el cantón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ARTÍCULO No. 3. Modificación de la agenda.--

El Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano, solicita modificar la agenda a fin de atender a miembros a la Comisión Pro-Carretera a San Carlos.--

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de la agenda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

ARTÍCULO No. 4. Atención a miembros de la Asociación Pro-Carretera a San Carlos.--

El señor William Herrera Monge, manifiesta que están sumamente preocupados con el asunto de la Carretera Florencia-Sifón de San Ramón, toda vez que la empresa taiwanesa abandona el país, entonces vienen un montón de dudas que vienen con el Proyecto. Estuvimos reunidos en la Asamblea Legislativa, plantearon lo mismo que se les va a plantear a ustedes, inclusive los diputados están pidiendo una audiencia al Presidente de la República conjuntamente con el Ministro de Hacienda y Ministra de Transportes. En la última gira de la Ministra de Obras Publicas me dijo que le solicitaran a los Diputados que se aprobara un presupuesto para las futuras expropiaciones, en vista que para la carretera de cuatro vías, hay que expropiar a unas personas más, sobre todo en las curvas, nos vamos para la Asamblea Legislativa y les dijimos lo que la Ministra propuso, y ellos dijeron que como van a aprobar un presupuesto si la Ministra ahí no ha mandado absolutamente nada. Ella siempre ha dicho que tiene la plata para hacer la carretera de cuatro vías, pero hasta el momento no se sabe donde esta el dinero, los mismos Diputados de diferentes partidos, dicen que están de acuerdo en aprobar el Proyecto y que cualquier presupuesto que llegue ahí, ellos se comprometen a aprobarlo, pero no ha llegado nada. Por lo que ustedes como Gobierno Local, les quiero recordar, que los Diputados están apoyando, inclusive ellos mismos le pidieron la audiencia al Presidente de la República hace como mes y medio, firmado por diferentes Diputados, en cuenta el Diputado Salvador Quirós, y no han contestado. Les invito a la rueda de prensa el martes 29 de julio a las 9:00 a.m., con todos los medios nacionales, están invitando a la Ministra de Transportes, por que hay un montón de interrogantes, solicitamos que el Concejo Municipal también solicite esa audiencia, porque no se puede seguir en ese vacilón, los puentes están prácticamente paralizados y se va a venir este proyecto al suelo, si no nos movemos todos conjuntamente y se va a Licitación Pública no sale este proyecto, recuerden que arrancarlo costo una espera de 20 años, y hemos sido engañados por un montón de Presidentes y Ministros, solicito se identifiquen con este proyecto, porque es el más importante de toda la Zona Norte, por el desarrollo tan grande que habría en el Cantón.-

El Licenciado Huberth Rojas Araya solicita el apoyo al Concejo Municipal, toda vez que ellos no tienen la fuerza política para mover las estructuras del Gobierno, lo que quieren es dinero para asfaltar Ciudad Quesada – Florencia, y que ojala si toman el acuerdo, sea en firme.--

La Regidora Teresita Quirós manifiesta que coordinó con el Ingeniero Alejandro Molina para ir con él a una gira mañana para hablar con alguna gente de las expropiaciones, y le preocupa lo que esta pasando, por que ella ve que ellos están trabajando, cuando se hizo una comisión de Regidores y se fue a hablar con la Ministra, dijo que se esta trabajando y ella lo cree.--

El señor William Herrera manifiesta que se esta trabajando muy lentamente, con muy poco equipo, que desde hace un año se hablo de hacer la carretera a cuatro vías y los diseños ni siquiera han sido entregados para que se aprueben, en este momento se está trabajando con diseños viejos, hay un montón de cosas que hay que hacer y ni siquiera se han comenzado.--

El Regidor Ricardo Rodríguez apoya la gestión que están haciendo, porque mucha gente no conoce nada de esto, no hay buena comunicación, y cree que es atinado esa rueda de prensa que se propone al igual que el apoyo del Concejo Municipal.--

NOTA: Al ser las 15:46 horas se retiran de la Sesión por estar nombrados en Comisión la Regidora Ligia Rodríguez, y los Síndicos Evaristo Arce, Idaly Solórzano,

Carlos Campos; ocupando la curul de la Regidora Ligia Rodríguez, la Regidora Dora Hidalgo Alfaro.--

El Regidor Carlos Corella, manifiesta que insiste en que se mueva el Concejo Municipal como Gobierno Local, a él le quedo claro, cuando vino el Diputado, que los ¢170.000.000 (ciento setenta millones de colones), no están, es a nivel nacional, y para San Carlos apenas son ¢18.000.000 (dieciocho millones de colones); lo que ha costado una Sesión Extraordinaria con el Ingeniero Alejandro Molina, el Alcalde se comprometió ha que vayamos donde están trabajando, falta información aquí, hay muchos proyectos que falta información, la Zona Económica Especial nada más viene y presentan, hay que hacer preguntas, es tan serio como lo de Puente Casa que le toca a CONAVI, vienen las emergencias, tornados, lo más fuerte del invierno ¿qué van a hacer cuando se vaya ese paso, cuándo no hayan rutas alternas hacia la capital?, hagan algo en serio.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta: precisamente ayer escuché Radio San Carlos y quedé muy preocupada, cuando el Regidor Carlos Corella dice que ha costado bastante, dicho sea de paso hace ocho días le preguntaba al señor Alcalde Municipal Alfredo Córdoba, ¿qué había pasado con esa gira que él quedo de programar con Alejandro Molina?, fue una Moción que fue aprobada por este Concejo Municipal para hacer una visita, y no han tenido respuesta, y creo que el Concejo Municipal, realmente tienen un deber de ir y presionar para que el señor Alcalde Municipal concrete con el señor Alejandro Molina; por otro lado, como decía también el Regidor Carlos Corella, si es preocupante y me preocupa saber que el presupuesto extraordinario de la señora Ministra de Obras Publicas, no ha llegado a la Asamblea Legislativa, y ayer algunas personas comentaban que definitivamente de nada servía el apoyo de los Diputados si no hay voluntad del Poder Ejecutivo, y creo que efectivamente lo que están proponiendo, que hay que presionar al Poder Ejecutivo es lo correcto, me parece, como decía el Regidor Javier Picado, que los medios diplomáticos se van quedando atrás, son veinte años esperando que este proyecto se haga una realidad, a mi le preocupa que hoy nos cuenten esto, como se dijo la vez pasada, la Comisión era la que conocía del tema, los que estaban empapados, y por eso hay que darles todo el apoyo.--

La Regidora Ada Luz Chavarría manifiesta: seguro recordaran que antes nosotros dábamos mucha lata con este proyecto, y hasta estuvo aquí el Diputado Marvin Rojas y claro se le dijo aquí que no viniera a decir mentiras, se han dado a la tarea muchos personeros de diferentes partidos políticos, de decir que este proyecto es una realidad, eso no se aprobado, es mentira, y a nivel de la prensa, han quedado muy mal, el dinero no está, y solicito que hoy mismo se les dé el voto de apoyo, para que ojala pongan una fecha, a esta sesión extraordinaria y no seguir esperando.--

El Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano, indica que en la agenda hay un capítulo de asuntos varios, donde se retomará este tema.--

NOTA: Al ser las 16:10 horas, se retira de la Sesión en Comisión Municipal, el Presidente Gerardo Salas Lizano, por lo que continúa presidiendo la misma el Vicepresidente, Javier Picado Arce, y ocupando las curules únicamente ocho Regidores, por no haber suplentes del Partido Liberación Nacional.—

CAPITULO IV. JURAMENTACIÓN A INTEGRANTES DE COMITÉS DE CAMINOS.--

ARTÍCULO No. 5. Juramentación al Comité de Caminos de Los Solís en Javillos de Florencia.--

El señor Presidente Municipal en Ejercicio, Javier Picado Arce, procede a realizar la debida juramentación a los integrantes del Comité de Caminos que se detalla a continuación:

COMITÉ DE CAMINOS LOS SOLIS
JAVILLOS DE FLORENCIA, RUTA 2-10-034.

Fabio Arias Orozco.....	Céd...2-193-665.....	Tel...2-452-15-78
Juan Barahona Araya.....	2-247-384.....	8-980-81-49
Francisco Villalobos Ugalde.....	2-349-035.....	8-872-70-87
Gumercindo Carrillo Cortés.....	5-178-759.....	8-866-35-03
Marcos Carrillo Navarro.....	5-139-323	
León Víctor López Alpizar.....	2-337-789.....	8-885-09-81

CAPITULO V. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.--

ARTÍCULO No. 6. Nombramiento de integrantes de Juntas de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas que a continuación se detallan, contando con el visto bueno del Supervisor de las mismas, y del Concejo de Distrito respectivo, se procede a nombrar a los integrantes de las siguientes Juntas de Educación:

ESCUELA LA LEGUA DE PITAL:

GUADÁMUZ BERMÚDEZ YESSICA.....	Céd. 1-1094-106
MURILLO RAMÍREZ LUIS ANGEL.....	2-436-515
SOLÍS RAMÍREZ JESSICA.....	2-574-449
SOLÓRZANO SALAZAR JORGE.....	2-475-821
VARGAS SALAS CRISTIAN.....	2-489-546

ESCUELA LA PRADERA DE PITAL:

MARCO TULIO HERNÁNDEZ QUESADA.....	1-399-212
MARTHA LORENA SANTANA GONZÁLEZ.....	2-565-864
ADOLFO JOSÉ GONZÁLEZ TÉLLEZ.....	155801748931
JUAN PABLO LÓPEZ MIRANDA.....	155800427618
ALEJANDRA FLETES FLETES.....	025RE-00-3584-00-1999

SE ACUERDA:

Aprobar los nuevos integrantes de la Junta de Educación antes citados.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.--

CAPITULO VI. NOMBRAMIENTO DE ORGANOS DIRECTORES.--

ARTICULO No. 7. Nombramiento de Órganos Directores por cierres de vías públicas.--

Mediante oficio A.M.-1148-2007 emitido por la Alcaldía Municipal con fecha 28 de noviembre del 2007, mediante el cual se procede a consultar a la Licenciada Ana

Lorena Brenes Esquivel, Procuradora General de la República, sobre el Proceso Administrativo, Órgano Director y Superior Jerárquico; el cual a continuación se detalla:

ASUNTO: CONSULTA SOBRE PROCESO ADMINISTRATIVO, ORGANO DIRECTOR Y SUPERIOR JERARQUICO.

Se nos presentan dos situaciones, relacionadas con el tema anotado, que pasamos a explicar:

1. Los administrados, recurren en repetidas ocasiones ante esta Institución, a interponer sendas denuncias, por cierre o estrechamiento de caminos públicos. El procedimiento para atender dichas denuncias, está estipulado en la Ley 5060 y sus reformas, conocida como Ley General de Caminos Públicos, que en lo que interesa, y solo para estos efectos señala que:
 - a) recibida la denuncia, la Municipalidad procederá a obtener la declaración de tres testigos mayores de edad, hacer la inspección del caso, y comprobado el hecho, ordenará la reapertura del camino, notificando al infractor, que tiene 3 días para acatar la resolución, y pasado dicho plazo, se procederá a ejecutar la misma.

La problemática nace, en que por recomendación del Departamento Legal de esta Municipalidad, este tipo de denuncias:

- a. deben ser interpuestas, ante el Despacho de la Secretaria del Concejo Municipal, dado que dicho Órgano, es el superior institucional
- b. que debe el Concejo Municipal, como Órgano superior, conocer de la denuncia, y mediante acuerdo municipal, solicitar al Alcalde Municipal, la formación de un órgano director, para que instruya el caso y
- c. elevar el expediente instruido para que sea el Concejo Municipal el que dicte la resolución final.

Al respecto este Despacho, genera y plantea ante su Autoridad, lo siguiente:

- 1) Que procesos administrativos de la función pública, y en este caso municipal, conllevan la necesidad jurídica de crear órganos directores, o a que tipo de procesos administrativos está dirigida la normativa del órgano director. (recordemos que procesos administrativos, podrían ser todos los que se ejecuten por parte de una administración públicas, tales como patentes, construcciones, solicitudes de arreglos de caminos, denuncias por servidumbres de agua, etc.).
- 2) De que manera, y para los efectos de la aplicación del proceso administrativo, se determinan, a que niveles jerárquicos corresponde el conocimiento de los asuntos, y la creación de órganos del debido proceso. Para el caso concreto, como se distribuirán esas potestades, derechos y obligaciones, entre el Concejo Municipal, y el Alcalde Municipal, siendo patente el conflicto de potestades que establece el Código Municipal, que señala al Alcalde, como el superior jerárquico de la administración, que señala al Alcalde, como el representante legal de la Institución, y que señala al Concejo, como un órgano con prohibición de intervenir es cuestiones administrativas.
- 3) Puede un órgano director ser unipersonal.
- 4) Se puede identificar una diferencia jurídica, entre que un Órgano Director, como parte de la instrucción, emita una clara recomendación, para el que superior dicte el acto final, o el órgano, no puede emitir una recomendación.

Ruego resolver de conformidad.

En respuesta a dicha consulta, la Procuraduría General de la República remite el oficio C-194-2008 de fecha 04 de junio del 2008, que a continuación se detalla:

Estimado señor:

Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República, me es grato referirme a su oficio N° A.M. 1148-2007, del 28 de noviembre del 2007, recibido en esta Procuraduría -vía fax- el día 3 de diciembre.

De previo a entrar al desarrollo del presente dictamen, ofrecemos disculpas por el atraso en la emisión del criterio solicitado, todo justificado por el alto volumen de trabajo que atiende este Despacho

ASUNTO PLANTEADO.

Se consulta concretamente los siguientes aspectos:

- 1) "Que procesos administrativos de la función pública, y en este caso municipal, conllevan la necesidad jurídica de crear órganos directores, o a que tipo de procesos administrativos está dirigida la normativa del órgano director (...).
- 2) De que manera, y para los efectos de la aplicación del proceso administrativo, se determinan, a que niveles jerárquicos corresponde el conocimiento de los asuntos, y la creación de órganos del debido proceso. Para el caso concreto, como se distribuirán esas potestades, derechos y obligaciones, entre el Concejo Municipal, y el Alcalde Municipal, siendo patente el conflicto de potestades que establece el Código Municipal, que señala al Alcalde, como el representante legal de la Institución y que señala al Concejo, como un órgano con prohibición de intervenir en cuestiones administrativas.
- 3) Puede un órgano director ser unipersonal.
- 4) Se puede identificar una diferencia jurídica, entre que un Órgano Director, como parte de la instrucción, emita una clara recomendación, para el que superior dicte el acto final, o el órgano (slc), no puede emitir una recomendación. "

II FONDO DEL ASUNTO.

Con el fin de responder adecuadamente a lo consultado, atenderemos las preguntas en el mismo orden en que fueron planteadas.

- 1) Que procesos administrativos de la función pública, y en este caso municipal, conllevan la necesidad jurídica de crear órganos directores, o a que tipo de procesos administrativos está dirigida la normativa del órgano director."

La regla general acerca de la aplicación del procedimiento administrativo está contenida en la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP) en su artículo 215. Así, cuando el acto final haya de producir efectos en la esfera jurídica de otras personas deberá realizarse el procedimiento administrativo ordinario o sumario.

A tenor del numeral 308 de la LGAP el procedimiento ordinario debe aplicarse en los; siguientes casos:

- "a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; y
 - b) Si hay contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente.
2. Serán aplicables las reglas de este Título a los procedimientos disciplinarios cuando éstos conduzcan a la aplicación de sanciones de suspensión o destitución, o cualesquiera otras de similar gravedad."

El procedimiento sumario se realizará en los casos no señalados en la norma que antecede (artículo 320 de la LGAP).

A la regla general se contraponen casos de excepción establecidos en el artículo 36X2 de la LGAP. Sobre este punto, en el dictamen N° C-1 73-95, del 7 de agosto de 1995, esta Procuraduría estableció:

"(...) el Código Municipal es una de las excepciones a la aplicación del procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública, sin embargo, tal y como veremos, esa exclusión no es del todo absoluta.

Las interpretaciones de la Sala Constitucional y de esta Procuraduría respecto a la materia han indicado que la exclusión vía decreto no implica que el procedimiento regulado en la Ley General no sea de aplicación, pues, con el fin de salvaguardar el debido proceso, dicha ley se torna en un instrumento de aplicación supletoria aún en los procedimientos regulados en forma independiente. Al respecto, la Sala Constitucional señaló:

"Que el artículo 367 inciso 2) de la Ley General exceptúa de la aplicación de la misma, en lo relativo a procedimiento administrativo, una serie de situaciones señaladas expresamente en ocho incisos, sin que se observe como tal exclusión pueda infringir los artículos de la Convención que apunta el accionante. Dichas disposiciones establecen el derecho de acceso al Poder Judicial, el principio de presunción de inocencia y las garantías mínimas a que tiene derecho toda persona dentro de los procesos judiciales (artículo 8), y el derecho a recurrir a la vía de amparo cuando existieren actos que violen sus derechos fundamentales (artículo 25). Es evidente que la infracción que le imputa el accionante al artículo 367 inciso 2) de la Ley General no existe frente a los indicados artículos, pues de ninguna manera se refieren a la situación planteada. En todos los procesos administrativos existe la posibilidad de recurrir al Poder Judicial, aún en los excluidos de la aplicación de la Ley General en cuanto al procedimiento administrativo, y la vía del amparo está abierta frente a eventuales violaciones de los derechos fundamentales. Las situaciones exceptuadas poseen propio procedimiento en la ley o el reglamento, y, de todos modos, supletoriamente se les aplica la propia Ley General en lo no dispuesto expresamente (artículo 368 de dicha Ley General) " (Voto N° 617-90, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las dieciséis horas del cinco de junio de mil novecientos noventa. *El destacado no pertenece al original*).

Asimismo, mediante voto número 5653-93 de las ocho horas veintisiete minutos del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la Sala

Constitucional se refirió a los procedimientos administrativos que pueden tener resultado sancionador de la siguiente manera: "... **Independientemente de que la excepción aquí mencionada se refiere o no a procedimiento "regulado por ley" y de si puede o no entenderse que en este caso lo está, lo cierto es que esa excepción se limita al Libro Segundo de la Ley General/ y no, a las reglas del primero, el cual sin ninguna restricción, tiene plena vigencia y aplicabilidad a los procedimientos administrativos de todo órgano de la Administración.** Y ese Libro Primero, en el artículo 211 aparte 3 de la Ley, en re/acción con el tema de la responsabilidad disciplinaria del servidor público establece: "La sanción que corresponda no podrá imponérsele sin formación previa del expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia " De manera que, si esta norma es plenamente aplicable a toda la Administración Pública, **los principios del debido proceso extraíales de la Ley General y señalados por esta Sala en su jurisprudencia, son de estricto acatamiento por las autoridades encargadas de realizar cualquier procedimiento administrativo que tenga un objeto o produzca un resultado sancionador.**

II- En consecuencia, cuando la Sala señaló en su sentencia 1739-92 de las once horas cuarenta y cinco minutos del primero de julio de mil novecientos noventa y dos, entre otras que los principios del debido proceso son aplicables, mutatis mutandi, a todo procedimiento sancionador, no excluye de ellos a la Contraloría en el campo procedimental; elementos que comprenden por ejemplo el principio de intimación, el de imputación, los derechos de audiencia y defensa en sí y los demás derechos al procedimiento,"

Por su parte, esta Procuraduría mediante dictamen C-122-91 de 15 de julio de 1991 señaló lo siguiente:

" En cuanto al segundo aspecto mencionado en la letra b) relativo a si la aplicación de la Ley General de la Administración Pública excluye la aplicación del Código Municipal o viceversa, debemos expresar lo siguiente: en materia de procedimientos, se aplica el Código Municipal con exclusión de la Ley General de la Administración Pública, cuando la especialidad de la materia municipal así lo exija; de manera que cuando no estemos en presencia de dicha exigencia, por la índole de la materia, debe regir en materia de procedimientos, la Ley General de la Administración Pública, según se desprende del artículo 367,1 de la Ley General de la Administración Pública, con las excepciones previstas por el mismo artículo en su inciso 2). En el sentido expresado, de conformidad con los decretos ejecutivos 8979-P y 9469-P, en su orden, de 28 de agosto y de 18 de diciembre, ambos de 1978, **la especialidad de la materia municipal en materia de procedimientos excluye la aplicación de la Ley General de la Administración Pública; no obstante, en caso de duda esta ley prevalece sobre el Código Municipal, y en materia de interpretación, informa el Código Municipal orientando su aplicación.**" Así las cosas, en cuanto a procedimiento debe acudirse al señalado en la Ley General de la Administración Pública en los siguientes casos:

- 1- Cuando no se trate de materia expresamente excluida por el artículo 367 y los Decretos concordantes,**
- 2- Cuando se trate de materia excluida, pero sin procedimiento especial regulado.**
- 3- Cuando se trate de materia excluida pero el procedimiento especial no garantice el debido proceso. Acerca de los alcances del debido proceso, puede consultarse el voto 1732-92 de la Sala Constitucional.**

4- Como fuente supletoria se aplicará en el caso de materia excluida sobre lo no dispuesto expresamente. En caso de duda prevalece sobre la materia excluida. También en materia de interpretación informa orientando la aplicación. A modo de ejemplo, podemos indicar que uno de los supuestos en que la Municipalidad debe iniciar un procedimiento administrativo de conformidad con la Ley General de la Administración Pública es al aplicar el numeral 173 de ese cuerpo normativo. Es decir, cuando la Municipalidad pretenda declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto propio. El dictamen preceptivo y previo a la anulación, que rinde esta Procuraduría es una garantía más para el administrado del respeto al debido proceso a que tiene derecho por disposición constitucional en caso de que se pretenda anular un acto del cual deriva derechos.

En ese sentido, el dictamen C-093-92 de 23 de junio de 1992, de la Procuraduría General indicó: '

"... de previo a pedir el criterio de este Despacho en lo atinente a la nulidad de los actos referidos, debe iniciarse el procedimiento ordinario que establecen los arts. 308 y siguientes de la citada ley; procedimiento que amén de garantizar el derecho de defensa de las partes interesadas (art.39 de la Constitución Política), garantiza la verificación de la verdad real de los hechos, procurando mayor capacidad de acierto de la Administración en la resolución del asunto (arts. 214, 221, 297 inc. 1 in fine de la ley citada)."

07 el mismo sentido, puede consultarse entre otros los dictámenes, C-119-92 de 3 de agosto de 1992; C- 024-94 de 10 de febrero de 1994 y C-079-94 de 11 de mayo de 1994.

Por su parte, la Sala Constitucional al referirse caso que hemos mencionado como ejemplo indicó:

"Para que la Municipalidad pueda revocar un acuerdo suyo, que se encuentra firme, debe observar lo dispuesto por el artículo 175 del Código Municipal, y en su caso, el 173 de la Ley General de la Administración Pública, en procedimiento mediante el que se garantice una adecuada intervención de los que deriven derechos del acuerdo a anular ..." (Sala Constitucional, voto 1145-90 de 19 de setiembre de 1990. El destacado no pertenece al original).

A manera de conclusión podemos indicar que la exclusión establecida por el artículo 367.2 de la Ley General de la Administración Pública, solo puede darse cuando los procedimientos excluidos se encuentren regulados. Además, bastará la simple regulación sino que ella deberá resguardar los principios que informan el debido proceso, pues de lo contrario, como hemos indicado, esta ley se convierte en un instrumento de aplicación supletoria y obligatoria. (El destacado en negrita no es del original).

En relación con el tema del órgano director valga apuntar que este Órgano Asesor ha precisado que en el procedimiento administrativo se distinguen dos órganos de importancia: el órgano decisor y el órgano director, los cuales cumplen funciones diferentes. El primero, resulta ser aquel que dentro de la estructura organizativa de la entidad posee la competencia para emitir el acto final, sea para decidir el asunto, por ende, es quien tiene la competencia para iniciar el procedimiento administrativo, y consecuentemente también puede instruirlo. No obstante lo anterior, puede delegar esa fase de instrucción en un órgano director nombrado por él, cuya competencia se limitará a la tramitación del expediente administrativo. Sobre el particular, esta Procuraduría ha señalado:

En cuanto al nombramiento del órgano director, este Órgano Asesor ha sido claro, en su jurisprudencia, en el sentido de que el nombramiento del órgano director de un procedimiento administrativo le corresponde al órgano decisor del procedimiento.

Esto es, el órgano competente para dictar la decisión final en un asunto determinado es el que debe decidir iniciar un procedimiento administrativo, pudiendo delegar la instrucción de éste en un órgano director del procedimiento. En este sentido se ha indicado:

"...debe precisarse que los órganos decisorios son los que, en principio, tienen la competencia para instruir los procedimientos administrativos que ellos decidan iniciar; Pero, este Órgano Asesor, ha admitido la tesis de que mediante la utilización de la figura de la delegación, los órganos decisorios deleguen la instrucción de procedimiento en un órgano director." (Dictamen C-261-2001 de 27 de setiembre del 2001) (Nota: La obligación de que el órgano competente para emitir el acto final es el que debe nombrar el órgano director del procedimiento y las atribuciones de éste pueden consultarse, entre otros los siguientes pronunciamientos: C-173-95 de 7 de agosto de 1995, C-055-96 de 12 de abril de 1996, C-062-96 de 2 de mayo de 1996, C-06S-96 de 3 de mayo de 1996 y C-088-96 de 7 de junio de 1996)". (Dictamen N° C-343-2001, del 11 de diciembre del 2001, en igual sentido el dictamen N° C-258-2005, del 18 de julio del 2005.). --

Tenemos entonces que nombrado un órgano director éste será el encargado de tramitar el procedimiento administrativo respectivo hasta dejar los autos listos para la decisión final. Con el fin de cumplir esa función la LGAP le confiere una serie de deberes y facultades. Esos deberes y facultades también fueron objeto de estudio en el dictamen N° C-173-95, del 7 de agosto de 1995, al cual puede accederse por medio de nuestra página en Internet <http://www.par.go.cr/scil/>.

"2) De que manera, y para los efectos de la aplicación del proceso administrativo, se determinan, a que niveles jerárquicos corresponde el conocimiento de los asuntos, y la creación de órganos del debido proceso. Para el caso concreto, como se distribuirán esas potestades, derechos y obligaciones, entre el Concejo Municipal, y el Alcalde Municipal, siendo patente el conflicto de potestades que establece el Código Municipal, que señala al Alcalde, como el representante legal de la Institución y que señala al Concejo, como un órgano con prohibición de intervenir en cuestiones administrativas.

De conformidad con lo expresado líneas atrás, el órgano competente para emitir la decisión final en un asunto determinado es el llamado a nombrar al órgano director. Consecuentemente, el nombramiento del órgano director en materia municipal dependerá de a quién le corresponde tomar la decisión final en el caso específico, en virtud de que algunos casos el competente, será el Concejo Municipal y en otros el Alcalde Municipal debido a la división de funciones que existe entre éstos. Así, la determinación del órgano competente deberá realizarse teniendo como parámetro las atribuciones de cada uno, según los términos de los artículos 13 y 17 del Código Municipal.

Desde esta perspectiva, si el competente para dictar el acto final es el Concejo Municipal la instrucción del procedimiento administrativo puede ejercerla el propio Concejo, o bien, puede delegarla en la figura del Secretario Municipal; sin embargo no puede delegar su competencia en uno o varios de sus miembros (artículos 90 inciso e) de la LGAP y 53 del Código Municipal).

De manera excepcional en aquellos casos en que la realización del fin público así lo requiera, y de considerar ese Concejo que por razones de

oportunidad y conveniencia, por la especialidad de la materia, o bien por razones de impedimento, resulta necesario nombrar a un funcionario distinto al Secretario, ello sería posible en el tanto tal decisión esté plenamente motivada en el acuerdo firme que en ese sentido se adopte. En esa dirección, resulta imperativo que en el referido acuerdo se establezca con claridad el motivo de necesidad y el carácter excepcional del nombramiento que se realiza, y que el mismo recaiga, por tratarse de órganos colegiados, en un Secretario ad-hoc nombrado exclusivamente para la instrucción del procedimiento administrativo.

Ahora bien, si el asunto le atañe decidirlo al Alcalde "cabe resaltar que tiene mayor libertad de nombramiento del órgano director (pues no 'tiene la limitación del artículo 90 inciso e) citado de la LGAP), con lo cual es dable pensar que la designación recaerá en el funcionario o funcionarios que estime idóneos para el trámite de comentario. En igual sentido, y respetando la debida motivación, también es dable afirmar que el nombramiento que deba realizar el alcalde puede recaer en un tercero no funcionario de la municipalidad," (Dictamen N°C-294-2004 del 15 de octubre del 2004).

Finalmente, es importante acotar que en torno al órgano competente en materia municipal para iniciar el procedimiento administrativo tendente a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta (artículo 173 de la LGAP) esta Procuraduría ha concluido:

"(...) el órgano competente para ejercer la potestad de revisión de oficio de los actos declaratorios de derechos es el Concejo Municipal por ser el órgano superior supremo del ente municipal, por lo que le corresponderá decidir acerca del inicio del procedimiento administrativo, tramitarlo o bien delegar su instrucción en un órgano director (que en tesis de principio, debe recaer en la persona del secretario del Concejo), así como dictar el acto final. (Al respecto ver dictámenes C-093-2001 del 28 de marzo de 2001, C -263-2001 del 1° de octubre de 2001, C-128-2008 del 21 de abril de 2008). Asimismo, corresponderá al Concejo tomar el acuerdo respectivo para el envío del expediente administrativo para solicitar a esta representación el dictamen previsto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública (ver los pronunciamientos C-109-2005 del 14 de marzo de 2005; C-054-2007 del 22 de febrero de 2007; C-175-2007 del 1 °de junio de 2007, entre otros).

Lo anterior, con la salvedad de los actos declaratorios de derechos en materia de personal o de empleo, pues en estos casos, sí es el Alcalde el órgano competente para ejercitar la potestad de revisión de oficio que consagra el artículo 173 de repetida cita (ver pronunciamientos C-457-2Q06 del 10 de noviembre de 2006 y C-194-2007 del 13 de junio de 2007). *"(Dictamen N°C-176-2008 del 23 de mayo de 2008).*

¹3) Puede un órgano director ser unipersonal".

Conforme con lo dispuesto en el artículo 314 de la LGAP, el órgano director de n procedimiento administrativo puede ser unipersonal. Al efecto preceptúa la norma:

"1. El órgano que dirige el procedimiento será el encargado de dirigir la comparecencia.

2. Si el órgano es colegiado, será dirigido por el Presidente o por el miembro designado al efecto."

Partiendo de lo anterior, esta Procuraduría ha resuelto que la "determinación del número de funcionarios que integran el órgano director deberá tomar en consideración el mejor

logro del objeto del procedimiento y los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia dentro del respeto al orden y a los derechos e intereses del administrado (artículo 269). "(Dictamen N°C-173-1995 del 7 de agosto del 2005).

"4) Se puede identificar una diferencia jurídica, entre que un Órgano Director, como parte de la instrucción, emita una clara recomendación, para el que superior dicte el acto final, o el órgano (sic), no puede emitir una recomendación."

El órgano director sí puede emitir una recomendación; sin embargo, ésta no resulta vinculante u obligatoria para el órgano decisor. Al respecto, la Sala Constitucional ha comentado:

"(...) la falta de recomendaciones, tampoco comporta un aspecto de violación constitucional, si bien la labor del órgano instructor se limitó a recopilar toda la prueba con respeto del principio constitucional del debido proceso, lo que en este caso se ha podido corroborar. Con ello, formó un expediente que trasladó a quien corresponda para que se tome la decisión final. Dicha labor efectivamente ha sido cumplida por el Órgano Director accionado, y el hecho de que no realizara recomendaciones, no afecta los derechos de la aquí recurrente, pues dichas manifestaciones, en ningún momento resultarían vinculantes u obligatorias para el órgano decisor, en atención a la labor meramente instructiva que es encomendada a los órganos directores," (Resolución N°2000-09200 de las 16:35 horas del 17 de octubre del 2000).

Complementariamente, el Tribunal Constitucional ha resuelto que si el órgano decisor se aparta de la recomendación brindada por el órgano director debe motivar esa decisión. (Resolución N° 2003-11688 de las 17:07 horas del 14 de octubre del 2003),

m. CONCLUSIONES

Con fundamento en los razonamientos expuestos este Órgano Consultivo, concluye lo siguiente:

- La regla general acerca de la aplicación del procedimiento administrativo está contenida en la LGAP en su artículo 215. Así, cuando el acto final haya de producir efectos en la esfera jurídica de otras personas deberá realizarse el procedimiento administrativo ordinario o sumario.
- A la regla general se contraponen casos de excepción establecidos en el artículo 367.2 de la LGAP. Sobre este punto, se remite al dictamen N°C-173-95, del 7 de agosto de 1995.
- El órgano competente para emitir la decisión final en un asunto determinado es el llamado a nombrar al órgano director. Consecuentemente, el nombramiento del órgano director en materia municipal dependerá de a quién le corresponde tomar la decisión final en el caso específico, en virtud de que algunos casos el competente será el Concejo Municipal y en otros el Alcalde Municipal debido a la división de funciones que existe entre éstos. De esta manera, la determinación del órgano competente deberá realizarse teniendo como parámetro las atribuciones de cada uno, según los términos de los artículos 13 y 17 del Código Municipal.
- El órgano director de un procedimiento administrativo puede ser unipersonal.
- El órgano director puede emitir recomendaciones; resultan vinculantes u obligatorias para el órgano decisor.

El Regidor Ricardo Rodríguez manifiesta que sería bueno dejar pendiente este punto para la próxima sesión, y con esto averiguar más sobre el tema para tomar una decisión.--

La Regidora Marcela Céspedes señala: lo que entendí es que en ese documento habla de una posibilidad del Concejo de nombrar los Órganos Directores, aquí no hay chance, de que si quiero o no quiero, es al Concejo al que le corresponde nombrar los Órganos Directores, lo otro que me preocupa es que son denuncias viejas y hay que nombrar los Órganos Directores para empezar con las investigaciones, si es prudente de que si estos casos han estado acá, y que se vayan nombrando con los Órganos Directores, para que se empiecen con las investigaciones del caso, no sabemos que tan viejos sean, si se debe apurar con los nombramientos de los diferentes Órganos Directores.--

La Regidora Teresita Quirós indica que le parece bien que se estudie el documento para aprobarlo la otra semana, pero que en este momento se tienen esos que deben de nombrarse, por lo que sugiere que para las denuncias pendientes nombren como Órgano Director a la Licenciada Alejandra Bustamante, al Licenciado Armando Mora, y al Ingeniero Carlos Rodríguez, por lo que presenta una Moción para ello.--

NOTA: Al ser las 16:27 horas, se decreta un receso de ocho minutos, reiniciando la presente Sesión a las 16:35 horas.--

SE ACUERDA:

Nombrar como Órgano Director para los ocho casos anteriormente indicados y pendientes de investigación al Licenciado Rafael Armando Mora, al Ingeniero Carlos Rodríguez, y al Arquitecto Erwin Castillo; por lo que dicho órgano debe realizar las investigaciones de cada uno de los casos señalados con anterioridad, y una vez realizada la respectiva investigación, remitir la misma junto con una recomendación al Concejo Municipal a fin de que este dicte el acto final. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

ARTÍCULO No. 8. Modificación de la agenda.--

El Presidente Municipal en Ejercicio, Javier Picado Arce, solicita se modifique la agenda para incluir dentro de la misma, el capítulo de Aprobación de las Actas, una vez concluido el de Asuntos del Alcalde Municipal.--

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de la agenda. (Siete votos a favor y uno en contra de la Regidora Teresita Quirós Gutiérrez). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

La Regidora Teresita Quirós justifica su voto negativo indicando que le gusta leer las actas antes de la Sesión, y no las ha tenido en su poder, las tuvo como quince minutos antes, y le parece muy irresponsable de su parte, aprobar las actas sin leerlas.-

La Licenciada Alejandra Bustamante manifiesta que efectivamente se comprometió a que cuando estuvieran las actas listas, se las iba a enviar por correo, y que si no se les envió fue porque una era muy grande y no se podía enviar, y las otras estuvieron listas hasta hoy, en todo caso, ella esta en la obligación de que estén en las curules dos horas antes de que inicie la Sesión, que es lo que la obliga a ella el Código Municipal.--

CAPITULO VII. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.--

ARTÍCULO No. 9. Licitación Abreviada para el Proyecto de Vivienda Municipal en el distrito de Monterrey.--

Se recibe oficio DPCA-0299-2008 emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, con fecha 18 de julio del 2008, que dice:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2008LA-000019-01, para la **“Construcción de Obras de Infraestructura para el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito de Monterrey”**

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Coordinador de Dirección Técnica y Estudios.

Justificación de la Procedencia de la Compra

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde cada día mas se hace imperante el dotar de vivienda digna a sus pobladores.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir un programa de compra de propiedades para desarrollar proyectos de vivienda en coordinación con las Asociaciones de Desarrollo de los distritos del Cantón para dotar de lote y soluciones de Viviendas a las familias que califiquen dentro de los estudios sociales y económicos para hacerse beneficiarios.

Así mismo dotar de la infraestructura necesaria para que el Proyecto de Vivienda funcione de acuerdo a lo establecido por la Ley de Planificación Urbana

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-03-07-01-05-03-01 Fondo plan Lotificación.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, Coordinador de Dirección Técnica y Estudios.

Descripción del Proyecto

“Construcción de Obras de Infraestructura para el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito de Monterrey”

Trabajos a realizar

Los trabajos a desarrollar para la Construcción de Obras en el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito de Monterrey, son los siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION
1	Construcción	Propiedad Principal Monterrey	gbl	Construcción de cordón y caño, conformación de aceras, colocación de tubería de agua potable, colocación del alcantarillado pluvial, pozos, tragantes, tapas, parrillas, válvulas de paso, previstas potables en cada lote.

Las cantidades que se detallan a continuación son las necesarias para la realización del proyecto:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1 ACTIVIDAD CORDON Y CAÑO		
460	ml	Construcción del cordón y caño de acuerdo a lo especificado en los planos
2 ACTIVIDAD CONFORMACION DE LAS SUPERFICIES PARA ACERAS		
460	ml	Preparación de la superficie para posterior construcción de las aceras en concreto
3 ACTIVIDAD TUBERIA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL		
50	ml	Colocación de Alcantarillas de concreto de 12 pulgadas de diámetro
50	ml	Colocación de Alcantarillas de concreto de 24 pulgadas de diámetro
53	ml	Colocación de Alcantarillas de concreto de 36 pulgadas de diámetro
48	ml	Colocación de Alcantarillas de concreto de 48 pulgadas de diámetro
3	un	Construcción de pozos de aguas pluviales con sus respectivas tapas metálicas
9	un	Construcción de tragantes para aguas pluviales con sus respectivas parrillas metálicas
4 ACTIVIDAD TUBERIA DE AGUA POTABLE Y PREVISTAS		
67	ml	Tubería pvc potable de 75 milímetros de diámetro
216	ml	Tubería pvc potable de 50 milímetros de diámetro
174	ml	Tubería pvc potable de 13 milímetros de diámetro
1	un	Válvula de paso
26	un	Silletas para previstas de lote individual
2	un	Hidrantes debidamente conectados al sistema hidráulico del proyecto

Procedimiento de Contratación Empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-7-2007 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 43 del 01 marzo de 2008, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢7.870.000,00 y menores a ¢78.700.000,00 se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-0203-2008 del 27 de Mayo del 2008, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Rojas e Hidalgo Consultores y Diseños S.A.	X	X
Arq. Javier Hernández Rojas	X	X
Grupo Ocho Zona Norte		
A.C Desarrollos Arquitectura y Urbanismo S.A.		
Rovi de San Carlos S.A.	X	X
Daniel Alfaro Duran	X	X
Soluciones Dialcarga S.A.	X	

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 10 de Junio del 2008 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Departamento de Proveduría), Marcos Rojas Arrieta (Proveduría Municipal), Daniel Alfaro Duran, Luís Antonio Guzmán Ramírez (Rovi de San Carlos), Arq. Javier Hernández Rojas, Harol Rojas Vargas (ReH Contutores y Diseños S.A.)

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA N° 1:

Rojas e hidalgo consultores y diseños s.a.

PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA

ITEM	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION	PRECIO OBRA COMPLETA
1	Construcción	Propiedad Principal Monterrey	gbl	Construcción de cordón y caño, conformación de aceras, colocación de tubería de agua potable, colocación del alcantarillado pluvial, pozos, tragantes, tapas, parrillas, válvulas de paso, previstas potables en cada lote.	¢36.623.398.06

OFERTA N° 2:

Daniel Alfaro Duran

PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA

ITEM	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION	PRECIO OBRA COMPLETA
1	Construcción	Propiedad Principal Monterrey	gbl	Construcción de cordón y caño, conformación de aceras, colocación de tubería de agua potable, colocación del alcantarillado pluvial, pozos, tragantes, tapas, parrillas, válvulas de paso, previstas potables en cada lote.	¢30.900.000.00

OFERTA N° 3:

Javier Francisco Hernández Rojas

PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA

ITEM	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION	PRECIO OBRA COMPLETA
1	Construcción	Propiedad Principal Monterrey	gbl	Construcción de cordón y caño, conformación de aceras, colocación de tubería de agua potable, colocación del alcantarillado pluvial, pozos, tragantes, tapas, parrillas, válvulas de paso, previstas potables en cada lote.	¢38.149.000.00

OFERTA N° 4:

Rovi de San Carlos S.A.

PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA

ITEM	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION	PRECIO OBRA COMPLETA
1	Construcción	Propiedad Principal Monterrey	gbl	Construcción de cordón y caño, conformación de aceras, colocación de tubería de agua potable, colocación del alcantarillado pluvial, pozos, tragantes, tapas, parrillas, válvulas de paso, previstas potables en cada lote.	¢36.770.670.00

3 Fundamento Técnico y legal:

Mediante el oficio DI-0125-2008, emitido por el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, Coordinador de Dirección Técnica y Estudios, se manifiesta que después de haber hecho una revisión técnica a las ofertas presentadas, concluye lo siguiente.

- La oferta de la empresa ROVI DE SAN CARLOS, no cumple técnicamente ya que omitió la presentación del Cronograma de las actividades detallado, el cual se indicaba en el Cartel Licitatorio en el punto **1.11, inciso C**, como un Requisito de Admisibilidad; motivo por el cual no será evaluada.
- De acuerdo al punto 1.10 OTROS, inciso b) en donde se emana lo siguiente: *Tómese en cuenta que la Municipalidad de San Carlos esta exonerada de impuestos conforme al artículo 8 de la ley 7794 del 30/04/98. Los precios presentados en la oferta deberán expresar que están exonerados de todo impuesto, de lo contrario se considerará que el precio los incluye.*; la oferta del Señor Daniel Alfaro Duran y el Arquitecto Javier Hernández Rojas no indica que el precio está exento de impuesto motivo por el cual se procedió a solicitar un desglose detallado del precio para proceder a rebajar los impuestos de los materiales necesarios para la obra.
 - El Señor Daniel Alfaro Duran atendió en tiempo y forma dicha subsanación; se comprobó que los materiales cumplen con lo solicitado en el Cartel Licitatorio; luego de realizar la rebaja de los impuestos en los materiales, el precio de la oferta es de ¢30.183.345.32.

El Arquitecto Castillo indica que dicho precio se encuentra ¢216.654.68 colones por debajo de la banda mínima, sin embargo aclara que esta tabla de bandas son

únicamente de referencias; por lo cual no se determina que mencionado precio sea ruinoso ya que el oferente esta obteniendo una utilidad de ¢9.464.495.00; y se estableció en el Cartel Licitatorio que no se realizaran pagos por adelantado si no pagos por avance de obra sujetos al **visto bueno** del Director del Proyecto (Arq. Erwin Castillo Arauz); y teniendo esta Municipalidad en su custodia una garantía de cumplimiento de parte del contratista por un 5% del monto total adjudicado, por lo cual si surgiera algún tipo de incumplimiento en el proyecto, este Municipio procederá a realizar la sanción correspondiente de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y la ejecución de la garantía de cumplimiento.

o **OFERTA EXCLUIDA:**

La oferta de el **Arquitecto Javier Hernández Rojas**, no será evaluada ya que no atendió la solicitud de aclarar una subsanación; de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación Administrativa (Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación).

4 Cuadro COMPARATIVO de ofertas:

Se adjunta.

5 del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 11 de Junio del 2008 y finaliza el 08 de Julio del 2008.

Ampliación del plazo de adjudicación:

Dado que se tomo mucho tiempo en el análisis técnico de las ofertas, es necesario ampliar el plazo, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que el nuevo plazo se vence el día 06 de Agosto del 2008

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

6 Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢30.183.345.32. (treinta millones, ciento ochenta y tres mil, trescientos cuarenta y cinco colones, con treinta y dos céntimos) para el Proyecto "**Construcción de Obras de Infraestructura para el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito de Monterrey**".
- Compra y Pago en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢30.183.345.32. (treinta millones, ciento ochenta y tres mil, trescientos cuarenta y cinco colones, con treinta y dos céntimos) para el Proyecto "**Construcción de Obras de Infraestructura para el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito de Monterrey**".

- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

El Regidor Carlos Corella pregunta que ¿cuántos lotes son en este proyecto de vivienda?--

La señorita Jennifer Campos, funcionaria de la Oficina de Contratación Administrativa, manifiesta que no sabe exactamente cuantos lotes son porque esta licitación es del contrato de las obras únicamente.--

La Regidora Norma Quirós presenta una Moción de Orden, indicando que el tema esta ya bien fundamentado.--

SE ACUERDA:

La votación queda cuatro votos a favor y cuatro votos en contra.--

La Regidora Norma Quirós manifiesta que la Moción de Orden la presenta porque lo que se esta exponiendo es una licitación, y se esta preguntando que cuantos lotes hay, y eso se sale del tema que es de la obra y los costos.--

El Presidente Municipal en Ejercicio, Javier Picado indica que se vuelve a someter a votación la Moción presentada toda vez que anteriormente quedó empatada.-

La Regidora Teresita Quirós manifiesta que si quieren saber algo sobre la licitación, deben de ubicarse en la licitación, y le pregunta a la señorita Jennifer Campos, si ella considera que con esta pregunta sobre los lotes se esta saliendo del tema.--

La señorita Jennifer Campos manifiesta que considera que si, porque están licitando obras de infraestructura y no lotes.--

La Regidora Dora Hidalgo presenta Moción de Orden para concluir con el tema.--

SE ACUERDA:

Rechazar la Moción presentada. (Cinco votos en contra y tres votos a favor de los Regidores Javier Picado, Dora Hidalgo y Viria Salas).--

El Regidor Adolfo Berrocal manifiesta que él votó en contra de la Moción para no seguir en esa situación por haber un empate en la votación, he informa el Síndico de Monterrey, Edwin Rojas, que son 25 lotes los que hay en este proyecto.--

SE ACUERDA:

- Adjudicar en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢30.183.345.32. (treinta millones, ciento ochenta y tres mil, trescientos cuarenta y cinco colones, con treinta y dos céntimos) para el Proyecto **“Construcción de Obras de Infraestructura para el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito de Monterrey”**.
- Compra y Pago en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢30.183.345.32. (treinta millones, ciento ochenta y tres mil, trescientos cuarenta

y cinco colones, con treinta y dos céntimos) para el Proyecto **“Construcción de Obras de Infraestructura para el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito de Monterrey”**.

- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--

ARTICULO No. 10. Licitación Abreviada para el Proyecto “Aquí estoy mamá”, segunda etapa en Ciudad Quesada.--

Se recibe oficio DPCA-0300-2008, emitido por la Oficina de Contratación Administrativa, con fecha 21 de julio del 2008, que dice:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2008LA-000020-01, para la la **“Construcción de Obras de Infraestructura para la segunda etapa del Proyecto Aquí estoy Mama, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos”**.

1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

1.1 Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Coordinador de Dirección Técnica y Estudios.

1.2 Justificación de la Procedencia de la Compra

Como parte de la política de desarrollo social del gobierno local y los pocos espacios de esparcimiento para las personas de la tercera edad, en este caso señoras, es acertadas la visión de esta Administración Municipal definir un programa de construcción de obras de infraestructura para facilitar la reunión para compartir de con sus habitantes.

1.3 Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario 5-03-01-08-05-02-01 Edificios.

1.4 Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, Coordinador de Dirección Técnica y Estudios.

1.5 Descripción del Proyecto

“Construcción de Obras de Infraestructura para la Segunda etapa del Proyecto Aquí estoy Mama, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos”

1.6 trabajos a realizar

Los trabajos a desarrollar para la Construcción de Obras en el Proyecto de Vivienda Municipal en el Distrito, son los siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION
1	Construcción	Propiedad Municipal, El Jardin Ciudad Quesada, San Carlos	gbl	Colocación de los clavadores en RT. Colocación de la cubierta en HG N° 26 y canoas en PVC. Repello fino de las paredes internas y externas. Pintura en paredes internas y externas. Contrapiso en lastre y piso en concreto lujado fino. Colocación de puertas en madera, marcos de ventaba en aluminio y ventaneria en vidrio. Instalación eléctrica. Colocación de infraestructura sanitaria (inodoros, lavatorios, lavabos, tanques séptico y drenajes) Colocación de Verjas para seguridad externa.

Las cantidades que se detallan a continuación son las necesarias para la realización del proyecto:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1 ACTIVIDAD OBRA GRIS		
295	M ²	Construcción de contrapiso y piso lujado
670	M ²	Repello de paredes con Repemix
30	gl	Pintura de aceite
20	M ²	Ventaneria de aluminio
03	un	Puertas de madera doble forro, cerrajería económica
02	un	Portones metálicos con llavín de doble paso
01	un	Tanque Séptico 1x2x 1.10m con 18 ml de drenaje
2 ACTIVIDAD CUBIERTAS		
72	ml	Clavadores piezas de RT 2x4
122	un	Lamina de HG 26 de 3.66 de longitud
40	un	Tubos galvanizado de 1x2 p/ precintas
40	un	Precintas de fibrolit de 11mm
60	un	Canoa PVC con sus respectivos tubos de bajante
3 ACTIVIDAD LOSA SANITARIA		
2	un	Inodoros tipo económico con griferia
2	un	Lavatorios tipo económico con griferia
1	un	Pila económica con graferia
4 ACTIVIDAD ELECTRICIDAD E ILUMINACION		
16	un	Lámparas fluorescentes de doble tubo con balastro y cubiertas
6	un	Bombillos incandescentes con plafones
1	un	Caja de Breakers de 24 espacios
8	un	Apagadores sencillos económicos
15	un	Tomacorrientes dobles polarizados económicos
2	un	Hidrantes debidamente conectados al sistema hidráulico

1.7 Procedimiento de Contratación Empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-7-2007 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 43 del 01 marzo de 2008, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢7.870.000,00 y menores a ¢78.700.000,00 se realizarán utilizando este procedimiento.

1.8 Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-0204-2008 del 27 de Mayo del 2008, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Rojas e Hidalgo Consultores y Diseños S.A.	X	X
Arq. Javier Hernández Rojas	X	
Grupo Ocho Zona Norte		
A.C Desarrollos Arquitectura y Urbanismo S.A.		
Rovi de San Carlos S.A.	X	
Daniel Alfaro Duran	X	X
Soluciones Dialcarga S.A.	X	

2 OFERTAS:

2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 11:00 horas del 10 de Junio del 2008 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Departamento de Proveduría), Marcos Rojas Arrieta (Proveduría Municipal), Harol Rojas Vargas (ReH Contutores y Diseños S.A.)

2.2 OFERTAS RECIBIDAS:

2.2.1 OFERTA N° 1:

Rojas e hidalgo consultores y diseños s.a.

PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA

ITEM	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION	PRECIO OBRA COMPLETA
1	Construcción	Propiedad Municipal, El Jardin Ciudad Quesada, San Carlos	gbl	Colocación de los clavadores en RT. Colocación de la cubierta en HG N° 26 y canoas en PVC. Repello fino de las paredes internas y externas. Pintura en paredes internas y	¢23.614.857.21

			externas. Contrapiso en lastre y piso en concreto lujado fino. Colocación de puertas en madera, marcos de ventaba en aluminio y ventaneria en vidrio. Instalación eléctrica. Colocación de infraestructura sanitaria (inodoros, lavatorios, lavabos, tanques séptico y drenajes) Colocación de Verjas para seguridad externa.	
--	--	--	--	--

2.2.2 OFERTA N° 2:

Daniel Alfaro Duran

PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	UNID	DESCRIPCION	PRECIO OBRA COMPLETA
Construcción	Propiedad Municipal, El Jardín Ciudad Quesada, San Carlos	gbl	Colocación de los clavadores en RT. Colocación de la cubierta en HG N° 26 y canoas en PVC. Repello fino de las paredes internas y externas. Pintura en paredes internas y externas. Contrapiso en lastre y piso en concreto lujado fino. Colocación de puertas en madera, marcos de ventaba en aluminio y ventaneria en vidrio. Instalación eléctrica. Colocación de infraestructura sanitaria (inodoros, lavatorios, lavabos, tanques séptico y drenajes) Colocación de Verjas para seguridad externa.	¢20.930.000.00

3. Fundamento Técnico y legal:

Mediante el oficio DI-0125-2008, emitido por el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, Coordinador de Dirección Técnica y Estudios, se manifiesta que después de haber hecho una revisión técnica a las ofertas presentadas, concluye lo siguiente.

- De acuerdo al punto 1.10 OTROS, inciso b) en donde se emana lo siguiente: *Tómese en cuenta que la Municipalidad de San Carlos esta exonerada de impuestos conforme al artículo 8 de la ley 7794 del 30/04/98. Los precios presentados en la oferta deberán expresar que están exonerados de todo impuesto, de lo contrario se considerará que el precio los incluye.*; la oferta del Señor Daniel Alfaro Duran no indica que el precio está exento de impuesto motivo por el cual se procedió a solicitar un desglose detallado del precio para proceder a rebajar los impuestos de los materiales necesarios para la obra.

- El Señor Daniel Alfaro Duran atendió en tiempo y forma dicha subsanación; se comprobó que los materiales cumplen con lo solicitado en el Cartel Licitatorio; luego de realizar la rebaja de los impuestos en los materiales, el precio de la oferta es de ¢20.191.081.45.

El Arquitecto Castillo indica que dicho precio se encuentra por encima del límite de la banda inferior; por lo cual cumple con el rango de precio aceptable.

1 cuadro COMPARATIVO de ofertas:

Se adjunta.

2 del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 11 de Junio del 2008 y finaliza el 08 de Julio del 2008.

Ampliación del plazo de adjudicación:

Dado que se tomo mucho tiempo en el análisis técnico de las ofertas, es necesario ampliar el plazo, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que el nuevo plazo se vence el día 06 de Agosto del 2008

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

3 Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢20.191.081.45 (Veinte millones, ciento noventa y un mil, ochenta y un colon, con cuarenta y cinco centimos, para el Proyecto **“Construcción de Obras de Infraestructura para la Segunda etapa del Proyecto Aquí estoy Mama, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos”**.
- Compra y pago en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢20.191.081.45 (Veinte millones, ciento noventa y un mil, ochenta y un colon, con cuarenta y cinco centimos, para el Proyecto **“Construcción de Obras de Infraestructura para la Segunda etapa del Proyecto Aquí estoy Mama, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos”**.
- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

- Adjudicar en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢20.191.081.45 (Veinte millones, ciento noventa y un mil, ochenta y un colon, con cuarenta y cinco centimos, para el Proyecto **“Construcción de Obras de**

Infraestructura para la Segunda etapa del Proyecto Aquí estoy Mama, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos”.

- Compra y pago en firme para el oferente Daniel Alfaro Duran por la suma de ¢20.191.081.45 (Veinte millones, ciento noventa y un mil, ochenta y un colon, con cuarenta y cinco centimos, para el Proyecto “**Construcción de Obras de Infraestructura para la Segunda etapa del Proyecto Aquí estoy Mama, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos”.**
- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--

ARTICULO No. 11. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda para continuar con el capítulo de aprobación de las actas, en espera de que se haga presente a la Sesión el Alcalde Municipal quien se encuentra en una reunión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

CAPITULO VIII. LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS.--

ARTICULO No. 12. Lectura y Aprobación del Acta 42-2008.--

El Presidente Municipal en Ejercicio Javier Picado Arce, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 42-2008.--

El Regidor Carlos Corella presenta por escrito las preguntas que le hizo a los personeros de Industrias Infinito en dicha Sesión, ya que hubo una falla en el micrófono inalámbrico, y por eso las presenta por escrito, y solicita las incorporen al Acta, ya que por audio solo una se pudo rescatar.--

La Regidora Ada Luz Chavarría manifiesta que ella en esa Sesión presentó una Moción de Orden, la cual no fue sometida a votación, sin embargo al final, antes de que el Presidente Municipal cerrara la sesión, volvió a presentar la Moción de Orden para que se sometiera a votación, y no se votó y concluyó la Sesión, quiere expresar su disconformidad, porque esto ha sucedido en varias ocasiones y eso es violentar un derecho y también violentar el Código Municipal, porque así lo dice, esto es suficiente para la nulidad de esta sesión, y no lo va a hacer, porque precisamente se presentó la modificación de la agenda para que se juramentara un Comité de Caminos, y son personas que viven muy largo, y si esta acta se anula, estas personas quedarían sin juramentarse, pero en una próxima que esto suceda, lamentablemente va a proceder.--

La Regidora Marcela Céspedes agradece a la Licenciada Alejandra Bustamante de incluir en el Acta al final donde la Regidora Ada Luz Chavarría presentó nuevamente la Moción de Orden y no hubo voluntad para que se sometiera a votación. Y como recordaran hace unas sesiones atrás, precisamente hubo que presentar una Moción de Orden para llamar la atención al Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano, toda vez que no somete a votación las Mociones de Orden que se estaba proponiendo, ya ha sido en reiteradas veces esta situación, y si se vuelve a presentar, la fracción del PAC solicitaría tomar cartas en el asunto.--

El Regidor Ricardo Rodríguez solicita que se incluya la intervención de él, donde se le solicitó a Industrias Infinito una copia del Informe de Impacto Ambiental para conocerlo.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta 42-2008, así como las intervenciones anteriormente señaladas.--

ARTICULO No. 13. Lectura y Aprobación del Acta 43-2008.--

El Presidente Municipal en Ejercicio Javier Picado Arce, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 43-2008.--

NOTA: Al ser las 17:15 horas se reintegra a la Sesión Municipal y ocupa su curul la Regidora Ligia Rodríguez, contándose a partir de ese momento con la presencia de nueve Regidores Propietarios.--

La Regidora Ligia Rodríguez presenta Moción de Orden a fin de que no se lean todos los acuerdos tomados con relación a las licitaciones, únicamente se indique si fueron aprobados o no, debido a que son muy extensos.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Moción de Orden.--

NOTA: Al ser las 17:20 horas, se decreta un receso de 30 minutos, reiniciando la Sesión a las 17:50 horas.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta 43-2008, tal y como fue presentada.--

ARTICULO No. 14. Lectura y Aprobación del Acta 44-2008.--

El Presidente Municipal en Ejercicio Javier Picado Arce, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 44-2008.--

NOTA: Al ser las 17:55 horas se reintegra a la Sesión el Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano. --

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta 44-2008, tal y como fue presentada.--

CAPITULO IX. ATENCION A RECURSO PRESENTADO ANTE EL CONCEJO.--

ARTICULO No. 15. Recurso presentado ante el Concejo Municipal.--

Se recibe Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por el señor William Arce Zamora contra la resolución de la Alcaldía Municipal de las ocho horas del dieciocho de enero del dos mil ocho, con relación al proceso de reapertura de supuesto camino público ubicado en Barrio El Carmen de Venecia, expediente administrativo A.M.-690-07.--

SE ACUERDA:

Dejar pendiente la resolución de dicho recurso para la próxima Sesión Ordinaria, a fin de estudiar el mismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

CAPITULO X. LECTURA Y APROBACION DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.-

ARTICULO No. 16. Informe de Correspondencia.--

Se recibe Informe de Correspondencia, que dice:

- 1- Se recibe copia de nota fechada 20 de junio del 2008 emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante la cual comunican que dicho Consejo acordó en Sesión Ordinaria N. 09-2008 del 05 de febrero del año en curso, eliminar la parada de taxis ubicada en Los Ángeles de La Fortuna, 30 metros al este de la Plaza de Deportes al lado norte de la vía, y autorizar cuatro espacios para taxis 10 metros al oeste de la esquina de la Panadería Los Ángeles al lado sur de la vía en sentido oeste - este, en el sobrecancho de la carretera. **Se recomienda tomar nota.**
- 2- Se recibe oficio J.D.056-08 emitido por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, mediante el cual informan dicho Consejo en Sesión Ordinaria N.053-08 celebrada el 24 de junio del 2008, acordó aprobar las transferencias de los recursos ordinarios y extraordinarios destinados a los proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven que cumplieron con todos los requisitos estipulados y aprobados por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Jove, entre ellos el cantón de San Carlos con el proyecto denominado "Volvamos a los Distritos" con un presupuesto ordinario por ₡1.164.138 (un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y ocho colones), y un presupuesto adicional por ₡1.133.945 (un millón ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco colones). **Se recomienda tomar nota.**
- 3- Se recibe copia del oficio SQC484-06-08 emitido por el Diputado Salvador Quirós, mediante el cual le remite al Doctor Oscar Arias Sánchez, el Proyecto de Servicio de Emergencias Hospital San Carlos elaborado por la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual es una necesidad para la Región Huetar Norte. **Se recomienda enviar nota al Doctor Oscar Arias Sánchez, para apoyar gestión realizada por el Diputado Salvador Quirós.**
- 4- Se recibe oficio UTGVM-482-2008 emitido por la Licenciada Milena Jara Parra, al cual adjunta respuesta recibida por parte del Licenciado Marvin Cordero Soto, Director de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la nota emitida por dicha funcionaria a raíz de la cancelación de la capacitación acordada para Sesión Extraordinaria del pasado jueves 19 de junio del año en curso. **Se recomienda tomar nota.**
- 5- Se recibe oficio DMHSC-1132-08 emitido por la Dirección Médica del Hospital San Carlos, adjunto al cual remiten informe sobre la apertura del parqueo del Hospital San Carlos emitido por la Subgerencia Jurídica de la Caja Costarricense del Seguro Social. **Se recomienda trasladar copia del presente informe a la Administración Municipal para que en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal Municipal analicen el mismo e informen al Concejo Municipal, en un plazo de quince días, si con base en el informe emitido por la Subgerencia Jurídica de la Caja Costarricense del Seguro Social, es factible o no la apertura del parqueo del Hospital San Carlos al público.**
- 6- Se recibe oficio AI-53-2008 emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos, mediante el cual remiten al Concejo Municipal el Plan de Mejoras de la Autoevaluación Anual de Calidad en la Auditoría Interna

de la Municipalidad de San Carlos, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2008. **Se recomienda tomar nota.**

- 7- Se recibe oficio A.M.-0543-2008 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan nota dirigida al señor Javier Cruz, Director de Financiamiento Municipal del IFAM, mediante la cual se le informa que los señores Wilberth Rojas y Gerardo Esquivel, formaran parte del Convenio AyA – IFAM y el Programa Agua Potable a Nivel Sub-Nacional en representación de la Municipalidad de San Carlos. **Se recomienda tomar nota.**
- 8- Se recibe nota emitida por el señor Miguel Murillo Morales, arrendatario del local N. 44 del Mercado Municipal, mediante la cual solicita la aprobación del Concejo Municipal para el cambio de línea de dicho local el cual estuvo a prueba con la venta de mariscos y pescados, a venta de comidas (soda). Adjunto a esta nota se remite el visto bueno del Ministerio de Salud, el estudio de factibilidad, el visto bueno del uso de suelo emitido por esta Municipalidad, y el visto bueno de la Administración Municipal. **Se recomienda aprobar el cambio de línea del local N.44 de Mercado Municipal de venta de mariscos y pescado, a venta de comidas.**

La Regidora Teresita Quirós manifiesta que este señor Miguel Murillo ha cambiado de línea en este local varias veces, pero ese no es el problema, el asunto es que el cambia de línea, sin estar aprobado por el Concejo Municipal, y ella le pregunto al Administrador del Mercado Pablo Chacón y este le dijo que él lo podía hacer, por lo que presenta Moción para invitar al Administrador del Mercado Municipal Pablo Chacón, al Concejo Municipal, para que no informe al respecto.--

El Regidor Adolfo Berrocal manifiesta que la Comisión de Asuntos Jurídicos ya tiene una base del Reglamento del Mercado Municipal y no lo ha concluido, que el mercado municipal es tierra de nadie, y ahí hacen lo que les da la gana, el Administrador propiamente tiene que poner orden, esto es conflictivo, van comprando locales y el reglamento vigente lo hicieron personas que no tenían conocimiento de lo que es arrendamientos, esta muy deficiente.—

La Regidora Teresita Quirós solicita que se investigue de quien fue el atraso de la nota para llamarle la atención, si fue del Administrador, de la Secretaria del Concejo Municipal o del Alcalde Municipal, pero no se puede permitir esta situación.--

El Presidente Municipal Gerardo Salas manifiesta que la nota fue presentada al Concejo Municipal el 09 de junio, y el Concejo Municipal tiene rato que no ve correspondencia, toda vez que no se ha podido terminar la agenda, entonces tienen que ser consecuentes con lo que esta haciendo este caso el inquilino.--

El Regidor Carlos Corella manifiesta que él le pregunto si seguía pagando la patente y él le contesto que si, que más bien el cambiar de equipamiento para otra cosa genera un gasto grandísimo en refrigeración, o sea que no tiene culpa que el Concejo Municipal, no le haya contestado a tiempo, y preguntarle al Administrador del Mercado, si él ha dejado de pagar en algún momento el alquiler del arriendo. En la parte legal, no sabemos hasta donde él no tiene culpa.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que habría que ver si de verdad él se espero que pasara el mes, por que a ella le preocupa, es que si esta en su derecho, pues esta, y no se puede hacer nada, aceptar la responsabilidad el Concejo Municipal, tener las cosas que son urgentes, seria pedirle a la Licenciada que cuando hayan temas de este tipo, en donde se requiera una respuesta rápida, que nos lo haga saber para

modificar la agenda, para que estas cosas no sucedan más, y tampoco sería malo, averiguar si realmente ya había pasado el mes.

La Regidora Teresita Quirós presenta Moción de Orden para solicitarle al señor Pablo Chacón, Administrador del Mercado, que se presente al Concejo Municipal y no dé una explicación.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Moción de Orden presentada para solicitarle al señor Pablo Chacón, Administrador del Mercado, que se presente al Concejo Municipal y de una explicación del manejo que se está dando en el Mercado Municipal Oscar Kopper Doderó. (Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Viria Salas, Ligia Rodríguez y Javier Picado).--

- 9- Se recibe oficio A.M.-0334-2008 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan artículo publicado en el periódico La Nación referente al tanque séptico.
Se recomienda tomar nota.

- 10- Se recibe nota emitida por el director del Colegio de San Martín de Ciudad Quesada, mediante la cual manifiesta la preocupación de esa institución por la destrucción del medio ambiente al observar como se acaba con el Parque Nacional Juan Castro Blanco, al que se somete a la destrucción debido al comportamiento irracional del ser humano, por lo que dicho Colegio solicita se realice un estudio de factibilidad para que se les asigne toda la cuenca hidrográfica que recorre el extremo este de la propiedad del Colegio y que divide La Isla con Gamonales, a fin de desarrollar un proyecto de reforestación y limpieza a lo largo de esa quebrada, con la participación de más de cuatrocientos cincuenta estudiantes voluntarios. El proyecto se desarrollaría primero con la Municipalidad de San Carlos mediante la asignación de los terrenos, y posteriormente con las entidades públicas y privadas comprometidas con el ambiente. **Se recomienda trasladar copia de la presente nota a la Administración Municipal a fin de que informen si es factible asignar toda la cuenca hidrográfica que recorre el extremo este de la propiedad del Colegio y que divide La Isla con Gamonales al Colegio de San Martín, a fin de desarrollar un proyecto de reforestación y limpieza a lo largo de esa quebrada.**

- 11- Se recibe oficio DFM-206-SAEP-100-08 emitido por la Sección de Análisis y Evaluación de Proyectos del IFAM, mediante el cual informan que en concordancia con el comunicado de aprobación del préstamo por ¢ 90.000.000,00 (noventa millones de colones) a utilizar para financiar el proyecto de Plan Regulador, Índices de Fragilidad la Municipalidad debe: 1- emitir un acuerdo donde se acepte las condiciones del documento elaborado por parte del IFAM, 2- que el Concejo Municipal designe un responsable por parte de la Municipalidad de San Carlos, el cual servirá de enlace y coordinación con los funcionarios del IFAM. **Se recomienda aprobar las condiciones del documento elaborado por el IFAM relacionado con el préstamo N.2-PR-1312-0608 por la suma de ¢ 90.000.000,00 (noventa millones de colones), los cuales se destinarán para el financiamiento del proyecto de Plan Regulador, Índices de Fragilidad de la Municipalidad de San Carlos, y designar a la Ingeniera Yensy Villalobos Araya como responsable por parte de la Municipalidad de San Carlos ante el IFAM del desarrollo del proyecto, así mismo, autorizar al Licenciado Alfredo Córdoba Soro, para que formalice este crédito.**

- 12- Se recibe copia del oficio FOE-SM-1125 emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Servicios Municipales del IFAM, mediante el cual informan al Licenciado Alfredo Córdoba, de la aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.2-2008 de la Municipalidad de San Carlos por un monto de ¢440.000.000,00 (cuatrocientos cuarenta millones de colones), y se explican las razones por las cuales se imprueba el contenido presupuestario para el aumento de salarios. **Se recomienda tomar nota.**

SE ACUERDA:

Aprobar el presente Informe de Correspondencia. Votación unánime, a excepción del punto 8. (Seis votos a favor y tres votos en contra de las Regidoras Marcela Céspedes, Ada Luz Chavarría y Teresita Quirós). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

La Regidora Teresita Quirós justifica su voto negativo, porque es reírse del Concejo Municipal, que hagan esas cosas.--

La Regidora Ada Luz Chavarría justifica su voto negativo, toda vez que no va a votar algo que ya fue ejecutado.--

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo, por todo lo que acá se ha sabido.--

CAPITULO X. LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.--

ARTICULO No. 17. Informe de la Telemaratón.--

Se procede a dar lectura al Informe de Comisión presentado por la Regidora Teresita Quirós, el cual dice:

“Toda la semana se ha visitado parte del cantón, el lunes que fue el día en que solicite permiso en la Sesión Municipal visitamos varias empresas del distrito de Pocosol, quiero agradecer a don Carlos Campos, Síndico de la Tigra que nos acompañó a visitar varias empresas de su distrito. Informarles también que el sábado 12 de julio se realizó la subasta ganadera en La Fortuna de San Carlos donde se subastaron ochenta y cinco cabezas de ganado, dejando un monto de ¢19.000.475, para la recolección de este ganado también visitamos ganaderos para la donación de dichas reses. Esto con la colaboración de muchos voluntarios tanto de la Asociación de Desarrollo de La Fortuna como los Sedeños que muy gentilmente se dedicaron a dicha subasta, igualmente don Carlos Salazar y don Jorge Quesada. El sábado 12 de dicha subasta también trabajaron muchos voluntarios y tuvimos la presencia del señor Alcalde Alfredo Cordoba y los medios de comunicación del país. En esta semana les recordamos que el 18 y 19 es la Telemaratón, además se estará realizando en el Estadio Carlos Ugalde un partido entre canal 7 y personeros de la Municipalidad, el Hospital y San Carlos F.C. Y el domingo 20 es una triangular en el Estadio Carlos Ugalde entre San Carlos y dos equipos de primera división, los fondos recaudados también son para el Proyecto CRIZNO. Les invitamos a ser parte de esta Telemaratón.

La Regidora Teresita Quirós expresa: faltan por recoger muchas alcancías, ver cuánto se depositó en Cooquire y el Banco Nacional, el informe al final de la Telemaratón fue de ¢138.000.000, algo así, yo me imagino que se pudo haber recaudado unos ¢180.000.000.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe tal y como fue presentado.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

El Presidente Municipal Gerardo Salas presenta una Moción de Orden para convocar a Sesión Extraordinaria con el señor Fabio Molina Rojas, Presidente Ejecutivo del IFAM.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Moción presentada por el Presidente Municipal Gerardo Salas.--

ARTICULO No. 18. Sesión Extraordinaria para atender al señor Fabio Molina Rojas, Presidente Ejecutivo del IFAM.--

El Presidente Municipal Gerardo Salas informa que con relación a una Moción presentada anteriormente de invitar al señor Fabio Molina a una Sesión, la fecha en que el puede venir es el catorce de agosto a las dos de la tarde.

SE ACUERDA:

Convocar a Sesión Extraordinaria el próximo catorce de agosto del dos mil ocho a partir de las dos de la tarde para atender al señor Fabio Molina Rojas, Presidente Ejecutivo del IFAM.- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

ARTICULO No. 19. Nombramiento en Comisión Municipal.--

Los Regidores Marcela Céspedes, Ada Luz Chavarría y Ricardo Rodríguez solicitan se les nombre en Comisión para asistir el próximo martes 29 de julio a la rueda de prensa que convocó la Asociación Pro Carretera en la Asamblea Legislativa en representación del Concejo Municipal.-- (Seis votos en contra y tres a favor de Marcela Céspedes, Ada Luz Chavarría y Ricardo Rodríguez).--

SE ACUERDA:

- Nombrar en Comisión al Regidor Carlos Corella para que asista el próximo 24 de julio a una reunión en la Municipalidad de San Carlos sobre Desechos Sólidos.
- Nombrar en Comisión a Evaristo Arce y Ligia Rodríguez el día viernes 25 de julio para asistir a una reunión con la Asociación de Desarrollo sobre el asfaltado en los Cuadrantes de Pital.
- Nombrar en Comisión a Eladio Rojas y Evaristo Arce para el jueves 31 de julio, ya que ese día tienen reuniones con los Concejos de Distrito de sus localidades.
- Nombrar en Comisión a Carlos Jarquín y Carlos Campos el viernes 25 de julio, ya que deben de atender la maquinaria municipal en sus respectivos distritos.
- Nombrar en Comisión Municipal a Rafael María Rojas para el día 25 de julio, a fin de reunirse con la Asociación de Desarrollo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--

AL SER LAS 19:00 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN HABERSE PODIDO AGOTAR LA AGENDA.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Licenciada Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ABS/VGC